



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, dentro del término otorgado a la parte demandante para subsanar allegó escrito

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.-

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio N°0392

Radicado N°666824003002-2024-00085-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

BBVA COLOMBIA S.A. Vs ORGANIZACIÓN COMERCIAL LOS PAISAS S.A.S.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a verificar el escrito con el que pretende corregir el yerro indicado en el numeral 2° de la providencia de fecha 12 de febrero de 2024, sin embargo, y pese a lo expresado por el togado en el escrito allegado, no se evidencia que dé cumplimiento a lo establecido en el art. 82-4 del C.G. del P, que en particular establece:

“ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. *Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

(...)

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad

5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados....”

En el caso concreto, la apoderada de la parte demandante manifiesta que, pretende se libre orden de apremio por una suma allí relacionada en el numeral 1.-2., así como de sus respectivos intereses moratorios (1.-2.1.) e intereses remuneratorios (1.-2.2.) ,y así sucesivamente, sin embargo, no es procedente solicitar el cobro de intereses sobre intereses, ello por cuanto pretende cobrar intereses de plazo y a su vez pretende los intereses moratorios de cada cuota vencida, generándose una confusión para el despacho de lo que realmente se pretende.

Lo anterior es más que suficiente para rechazar el libelo, ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** instaurada por el **BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de **ORGANIZACIÓN COMERCIAL LOS PAISAS S.A.S.**

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carolina Mafla Londoño', with a stylized flourish at the end.

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ